

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el día 5 de Noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **7670/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 del **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN**, para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo

establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si la entidad efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 de **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN**.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de

parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

La Auditoría Superior del Estado nos informa que de acuerdo al artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado una vez revisada la Gestión Financiera, la infraestructura vial y la relativa a laboratorio se determinaron un gran total de 45-cuarenta y cinco- observaciones, no siendo solventadas 32 –treinta y dos- de ellas repartidas de la siguiente manera: en Auditoría Financiera quedaron 3-tres-, todas en el Aspecto Financiero, sin significarse en algún monto pecuniario; en Auditoría de Obra Pública se dieron 16-diesiseis- que no fueron solucionadas, recayendo en los aspectos normativos, económicos y técnicos con 6-seis- 5 –cinco- y 5-cinco- respectivamente arrojando un importe observado de 141,881 y en lo relativo a las auditorías de Laboratorio que en su Aspecto Normativo con 10 –diez- y en el aspecto técnico 3 –tres-, en este caso no aplica algún tipo de importe.

Nos dice la Auditoría General del Estado que algunas de las observaciones no solventadas son susceptibles de la respectiva promoción de responsabilidades a los funcionarios que las incurrieron.

La Auditoría señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas

contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

La Auditoría nos informa que el Fideicomiso fue creado por medio del Decreto No. 45 publicado en el Periódico Oficial del Estado del 30 de enero de 1989, siendo su principal objetivo el planear, programar, construir y conservar las carreteras, puentes, caminos y autopistas; todo ello de jurisdicción estatal.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y los pasivos que el **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN** presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de los Pasivos se presentan de la manera siguiente:

ACTIVO	\$ 848,754,366
PASIVO	\$ 209,257,666
PATRIMONIO	\$ 639,496,700
INGRESOS NO RESTRINGIDOS	\$ 2,363,249,507
GASTOS	\$ 1,839,186,293
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	\$ 408,233
AUMENTO PATRIMONIO TOTAL DEL EJERCICIO	\$ 524,472,830

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

	Ejercicio Actual 2011	Ejercicio Anterior 2010	Variación
Efectivo en Caja y Bancos	3,242,850	1,040,763	2,202,087
Inversiones en Valores de Realización Inmediata	14,342,799	26,900,238	(12,557,439)
Otras Cuentas por Cobrar	514,804	30,207	484,597
Inventarios	454,190	2,494,971	(2,040,781)
Total Activo Circulante	18,554,643	30,466,179	(11,911,536)
No Circulante			
Terrenos	1,006,757	1,006,757	-
Edificios	916,343	916,343	-
Equipo de Transporte	15,438,625	15,438,625	-
Maquinaria y Equipo	104,780,639	104,768,744	11,895
Mobiliario y Equipo de Oficina	2,850,145	2,125,192	724,953
Equipo de Cómputo	2,983,778	2,289,493	694,285
Herramientas	3,388,631	2,995,650	392,981
Actualización de Activo Fijo	114,931,938	114,931,938	-
Depreciación Acumulada	(127,910,151)	(126,610,543)	(1,299,608)
Actualización de Depreciación Acumulada	(110,878,859)	(110,664,341)	(214,518)
Gastos Anticipados	822,691,877	326,003,976	496,687,901
Total Activo No Circulante	830,199,723	333,201,834	496,997,889
TOTAL ACTIVO	848,754,366	363,668,013	485,086,353

Ahora bien en cuanto a los pasivos y el patrimonio, se detalla en la siguiente tabla:

	Ejercicio Actual 2011	Ejercicio Anterior	variación
PASIVO			
A Corto Plazo			
Proveedores	\$197,447,190	235,057,677	(37,610,487)
Acreedores Diversos	6,627,726	9,213,173	(2,585,447)
Impuestos por Pagar	1,295,853	1,062,754	233,099
Total Corto Plazo	205,370,769	245,333,604	(39,962,835)
A Largo Plazo			
Provisión p/pens., indem. y p.antigüe	3,886,897	3,310,539	576,358
Total Largo Plazo	3,886,897	3,310,539	576,358
TOTAL PASIVO	209,257,666	248,644,143	(39,386,477)
PATRIMONIO			
No Restringido	638,885,331	114,412,501	524,472,830
Restringido Temporalmente	611,369	611,369	-
Total Patrimonio	639,496,700	115,023,870	524,472,830
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	\$848,754,366	363,668,013	485,086,353

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a

asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuviera conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaran al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN**, como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, excepto lo mencionado en el capítulo VI del Informe del Resultado.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, se observó variación en los indicadores presentados por el Organismo, de los cuales se presentan los más significativos a continuación:

En el Aspecto Financiero

1.- Dentro del Programa de conservación y mantenimiento de carreteras y caminos de jurisdicción estatal tenemos que por un lado se autorizan \$140,000,000 se reciben \$40,067,083 y se ejercen \$76,177,283 habiendo una variación de lo autorizado a lo recibido de \$ 99,932,917.

Así mismo se informa que en diferentes obras se ejercieron recursos por debajo de lo presupuestado, esperando ejercer lo faltante durante el ejercicio 2012.

CUARTO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Respecto a la presentación de la información que nos mostrara el comportamiento de los presupuestos de ingresos y egresos con respecto a lo ejercido, la Auditoria nos informó que durante la revisión el ente proporcionó información requerida para este efecto, de la siguiente manera:

CONCEPTO	PRESUPUESTO	RECIBIDO	DIFERENCIA	
<u>Ingresos</u>				
Aportaciones Estatales	\$611,012,178	\$277,902,556	\$333,109,622	(1)
Aportaciones Federales	1,966,247,788	2,073,679,363	(107,431,575)	(2)
Total Ingresos	2,577,259,966	2,351,581,919	225,678,047	
<u>Egresos</u>				
Servicios personales	45,765,467	44,490,962	1,274,505	(3)
Materiales y suministros	2,424,211,655	1,702,060,341	722,151,314	(4)
Servicios generales	107,282,844	91,033,931	16,248,913	(5)
Total Egresos	\$2,577,259,966	\$1,837,585,234	\$739,674,732	

(1) El ente vierte diversas explicaciones para justificar las enormes diferencias que existe en el comparativo de lo presupuestado frente

a lo recibido. Mencionando entre otras que se incluyen, en el caso de las Aportaciones Estatales remanentes por \$209,539,978, ampliaciones por \$13,000,000 e inclusive retrasos en la entrega de los recursos del orden de casi los \$190,000,000 llegando inclusive al 30 de junio del siguiente año al auditado. Igual sucede con las Federales (2) en cuanto, por ejemplo \$195,857,000 corresponden al Ejercicio Fiscal previo. También acerca de los más de 500 millones que aparecen de desfase en materiales y suministros. Aclara también que en los egresos no incluye los rubros de Gastos por Depreciación y Amortización

QUINTO.- En el apartado VI del Informe del Resultado, una vez cumplimentado lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado se destacan

EN GESTIÓN FINANCIERA.

- Anticipos en el año 2010 sin amortizar \$7,573,813 otro de igual año parcialmente amortizados por \$17,239,203 y por \$133,975,727 de anticipos del 2011 haciendo un gran total de \$158,788,743 frente a lo que solo se solventa parcialmente un 13% es decir \$20,922,715, quedando pendiente \$137,866,028, en este caso la ASENL emitió una *Recomendación en relación a la gestión o control interno* por las tres observaciones de falta de amortización de obras, en las que se establecen diversos argumentos entre los que llama la atención la

inseguridad y por el atraso en el pago de las estimaciones de trabajos realizados por parte de los contratistas, así como la solicitud en diversos casos del diferimiento para continuar o iniciar las obras.

- Se detectaron saldos a favor de proveedores sin efectuarles pagos al 30 de abril de 2012 por el orden de \$78, 712,863 de los cuales se da por solventada parcialmente al cubrirse \$65,412,457 (83%) y quedar pendiente \$13,300,406 (17%) que no se solventaron. Emitiendo el Órgano Fiscalizador una *Recomendaciones en relación a la gestión o control interno*. Es de señalar que el porcentaje que se solventa es hasta el 27 de septiembre de 2012.

EN OBRA PÚBLICA

Aspecto Técnico

4.- Ampliación y modernización del camino Juárez- San Mateo, con monto de \$ 54,631,434, se detectan .32 m² de baches, 36 mts de agrietamiento y 15.70 m² de hundimientos.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de Responsabilidad administrativa

Aspecto Técnico

5.- Reconstrucción de rodamiento y obras de drenaje en Hualahuises, con monto de \$28,781,732, detectándose 150 metros de agrietamiento.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de Responsabilidad administrativa

Aspecto Económico

6.- Reconstrucción de superficie y rehabilitación de caminos en Santa Catarina, con

costo de \$27,192,105, se paga en exceso \$37,162.78

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa
Recomendación en relación a la gestión o control interno

Aspecto Técnico

8.-Inspeccion de la Obra, detectándose en la verificación del Estado Físico de la misma 9.00 m2 de hundimientos, 178.50 m agrietamientos, 4.00 m2 de baches y 22,32 m2 de hundimientos y agrietamientos en la carpeta asfáltica.

Acción Emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa.

Aspecto técnico

9.- Inspección de la Obra, detectándose en la verificación del Estado Físico de la misma, agrietamientos en la carpeta asfáltica, ubicados tramo comprendido entre los encadenamientos 0+000+.00 al 0+500, en ambos sentidos de la carretera.

Acción emitida

Promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa.

Obra Publica

Contrato: Reconstrucción de puente sobre Rio Pablillo camino Bachimbas- San Rafael- Caja Pinta municipio de Linares. Importe 22,312,936.

Aspecto Económico

10.- Concreto hidráulico en cabezal, topes y bancos de pilas, se detectaron errores en las multiplicaciones al generar cantidades adicionales por \$299,145.22, lo cual se solventa en la parte económica no así en lo normativo y de control..

Acciones

Emitidas

Promoción de Fincamiento de responsabilidad Administrativa.

Recomendación en relación a la gestión y control interno.

Aspecto Normativo

Contrato Boulevard Galeana, en el municipio de Galeana, por un importe de \$14,977,603.

11.-17-No se localizó ni fue exhibida la siguiente información: documentación que compruebe que se contó con un Profesional responsable de la recepción de la Obra, los ensayos necesarios para el control de calidad del material durante su ejecución y recepción de los trabajos, el estudio de evaluación que contenga la evaluación del estado del pavimento y de su vida remanente para su rehabilitación, estudio de evaluación sobre la rehabilitación del mismo, estudio y evaluación que contenga el análisis y selección del procedimiento más apropiado para determinar las alternativas de rehabilitación del pavimento, diferencias entre lo pagado y lo ejecutado por valor de \$ 141,881,27.

Acciones Emitidas

Se determinaron en ellas 6 –seis- acciones de Promociones de fincamiento de responsabilidad Administrativa y 1 –una- Pliego presuntivo de responsabilidades.

Aspecto Técnico

Obra; Ampliación y modernización del Camino China- Méndez tramo del Km 28+800 al 31+500 con una meta de 2.7 km

18. Se detectó agrietamientos por 156.20 m de agrietamientos, 34 m con desprendimientos de carpeta y 196. 70 m de socavados en hombros de carpeta.

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de responsabilidad Administrativa.

Aspecto Económico

Contrato: Reconstrucción de superficie de rodamiento y obras de drenaje en el camino E.C Cadereyta- Allende-Trancas- San Juan en el municipio de Cadereyta Jiménez.

19.- Se detectó diferencia de 236.50 m2 y un importe pagado de más por \$ 76,155 en el cálculo de volumen del concepto de Compactación.

Acciones emitidas:

Promoción de Fincamiento de responsabilidad Administrativa.

Pliego presuntivo de responsabilidades.

Contrato SC-PEI-AD-RC1-01/11, Reciclado sobre carpeta y señalamiento horizontal en diversas vialidades de varios municipios del Estado.

20-31.- Falta de documentación siguiente: que compruebe que se contó con identificación y certificación de un Profesional responsable que definió el diseño de la rehabilitación aplicada a los pavimentos, documentación que compruebe que el contratista presento previamente a la firma del contrato, el nombre del laboratorio acreditado, documentación que acredite el cumplimiento de los valores de calidad de las propiedades y características del agregado pétreo empleado en la elaboración de la mezcla asfáltica, estudio de evaluación de que contenga la recopilación y análisis de datos que determino la rehabilitación de la Avenida Manuel L Barragán, estudio de evaluación del estado de pavimento y de su vida, y análisis y selección del procedimiento, previo a la rehabilitación de la Avenida Manuel L Barragán, además se detectó que pavimento no cumple con las condiciones objetivas de seguridad con respecto al deslizamiento.

Acciones emitidas:

Promoción de Fincamiento de responsabilidad Administrativa.

Pliego presuntivo de responsabilidades.

Aspecto Técnico

32.-Se detectó que en diversos trabajos ejecutados en diversas vialidades del Municipio de Santiago, N.L, hundimientos, baches y agrietamientos en la carpeta asfáltica, de los cuales nos muestra la Auditoría imágenes en donde es evidente las fallas que se generan en la carpeta asfáltica con relación a dichas obras..

Acción emitida

Promoción de Fincamiento de responsabilidad Administrativa

Al respecto, la Auditoría dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

Sobre las anteriores observaciones la Auditoría Superior del Estado determino 36 – treinta seis- acciones; 1- una- de pliego presuntiva de responsabilidad, 28 – veintiocho- de promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa y 7 – siete- de recomendación en relación a la Gestión o Control Interno.

SEXTO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, que se señalan en el Capítulo VIII del Informe, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

SEPTIMO.- En lo que respecta al apartado VII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador señala que 2 recomendaciones en relación ala gestión control interno no contesto el Ente, en cuanto al fincamiento de responsabilidad administrativa aún está en trámite.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera y gasto público, y que de acuerdo al artículo 46 de dicha Ley, se le comunico al Ente las observaciones detectadas sobre las cuales en uso del derecho de audiencia comunico las aclaraciones sobre las mismas, determinando nuestro órgano técnico fiscalizador las observaciones no solventadas, comunicándonos que el SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN se ajustó a los criterios señalados en

las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados, salvo lo mencionado en el apartado VI del Informe del Resultado.

Así mismo la Auditoría Superior del Estado nos presenta en el Informe del Resultado el comportamiento de los Indicadores que permiten poder evaluar la gestión del Ente en términos de Resultados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere la fecha de entrada en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, que será a partir del 1 de enero de 2013, y también nos dice informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y

sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas, clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas

matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

- Marco Conceptual
- Postulados Básicos
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Rubro de Ingresos
- Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- Momentos Contables del Gasto
- Momentos Contables de los Ingresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
- Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como señalar la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

CUARTA: En el Informe del Resultado emitido por la Auditoría Superior del Estado se destacan fallas administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado VI del referido informe, respecto de las cuales, la Auditoría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieron lugar a las fallas en comento o bien realizará las aclaraciones que considere pertinente hacer.

Al respecto, la Auditoría Superior de Fiscalización, revisó los argumentos establecidos por el titular del ente fiscalizado, resolviendo sobre las mismas en términos de si se solventan o no, insertando en el Informe del Resultado, síntesis de las respuestas y aclaraciones del Ente, así como de las explicaciones del porque

considera que las mismas no se solventan o solo parcialmente. El Órgano Fiscalizador continuara dándole el seguimiento correspondiente a las observaciones que no hayan sido solventadas completamente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

QUINTA: En relación a las irregularidades señaladas dentro del apartado VI del Informe del Resultado, de las que la Auditoría Superior del Estado ofrece detalles tal como se informan en la fracción previa, y de las que se destacan las observaciones no solventadas más relevantes dentro del cuerpo del presente dictamen en la fracción quinta del apartado de antecedentes, resultando en total 32 –treinta y dos- observaciones respecto de las cuales la Auditoría Superior del Estado emitió 36 – treinta seis- acciones; 1- una- de pliego presuntiva de responsabilidad, 28 – veintiocho- de promoción de fincamiento de responsabilidad administrativa y 7 – siete- de recomendación en relación a la Gestión o Control Interno, de las cuales la Auditoría dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN realice para corregir las deficiencias detectadas, debiendo dar cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

En dicho análisis es evidente la existencia de importantes anomalías administrativas en diversos rubros, mismos que subsisten desde ejercicios fiscales previos sin que haya evidencia de subsanarlas las cuales y que han dado a considerar un desorden en la falta de control de las obras que se realizan, mismas que en general presentan observaciones normativas, técnicas y algunas de tipo económico, representando una clara afectación a la comunidad nuevo leonesa y a la mejor aplicación de los recursos públicos..

SEXTA.- Además se nos informa sobre el trámite que se le ha dado a las observaciones realizadas en las cuentas públicas de ejercicios anteriores, en lo que resalta que a más de un año de haberse dado la revisión de la cuenta pública 2010 y haberse emitido 17 acciones de fincamiento de responsabilidad administrativa, aún está en trámite por parte del Organismo,

SEPTIMA.- También se analizó el informe que nos presenta la Auditoría referente a las solicitudes adicionales, que en su caso, realizara el Congreso con el propósito de revisar situaciones especiales del Organismo que nos ocupa, informándonos que no las hubo durante el ejercicio 2011.

OCTAVA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal y de la normativa aplicable.

Sin lugar a dudas el propósito del organismo que nos ocupa es de gran apoyo para la comunidad en especial en momentos como los que se vivieron por el fenómeno natural “Alex”, del cual durante el ejercicio que nos ocupa se le destinaron recursos importantes para tratar de volver a la normalidad las vialidades que sufrieron daños, sin embargo en ese rubro se ha dejado constancia de la existencia de importantes deficiencias, pues se han detectado baches, agrietamientos y hundimientos, socavados, lo que representa la mala calidad de las obras, en la que se realizaron en algunas de ellas pagos en exceso, las imágenes que se presentan

en el Informe del Resultado son elocuentes sobre la mala calidad en la que se construye por parte de los constructores que le prestan el servicio al Sistema Estatal de Caminos, generando todo lo anterior afectaciones económicas y de manera importante perjuicios a quienes transitan por dichas obras, a pesar de que se han erogado sumas importantes de recursos estatales y federales, estos últimos del FONDEN, por lo que para quienes integramos esta comisión de análisis y dictamen legislativo es de rechazar la presente cuenta pública del ejercicio 2011 del Sistema Estatal de Caminos.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, del **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN**, .

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, por lo vertido en el cuerpo del presente dictamen y el correspondiente Informe del Resultado **SE RECHAZA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos del artículo 51 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León inicie las acciones que resulten de las irregularidades señaladas en el Informe

del Resultado, **y especificadas en el antecedente QUINTO del presente dictamen**, debiendo informar a este H. Congreso al momento de su resolución o en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública que corresponda.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el Informe del Resultado de la Cuenta Pública.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **SISTEMA DE CAMINOS DE NUEVO LEÓN** para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA

VICEPRESIDENTE:

SECRETARIO:

DIP. EDGAR ROMO GARCÍA

DIP. FERNANDO ELIZONDO ORTIZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

DIP. JESÚS GUADALUPE HURTADO
RODRÍGUEZ

VOCAL:

VOCAL:

DIP. MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

VOCAL:

VOCAL:

DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS
BALDERAS

DIP. FERNANDO GALINDO ROJAS

VOCAL:

VOCAL:

DIP. CARLOS BARONA MORALES

DIP. ERICK GODAR UREÑA FRAUSTRO